



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares. . . . 400 ptas.  
Centros oficiales. 350 -

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO  
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: D. Joaquín Ocio Cristóbal

Administración: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas - De años anteriores, 5

Depósito legal: BU-1-1958

INSERCIÓNES

No gratuitas: 1 pta. palabra  
Pagos por adelantado

Año 1974

Martes 12 de marzo

Número 59

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 14 de febrero de 1974 por la que se regula la retirada de la vía pública y el depósito de vehículos automóviles abandonados.*

La frecuencia con que se viene observando la permanencia indefinida en las vías públicas urbanas e interurbanas, o en sus márgenes e inmediaciones, de vehículos automóviles inservibles o abandonados, implica una evidente disminución de las posibilidades normales de utilización de dichas vías, además de un atentado contra la estética de los parajes afectados.

Ello hace necesario y urgente adoptar las medidas adecuadas para evitar o reducir al mínimo tal permanencia y regular las consecuencias jurídicas de la misma, dentro del cauce que ofrecen las disposiciones del Código de la Circulación en sus artículos 63, 229 y 292 y la legislación vigente del Régimen Local.

Por otro lado, la indebida prolongación, ante la pasividad de los propietarios, del depósito de vehículos, constituido a tenor de los citados preceptos del Código de la Circulación, viene determinando un injustificado incremento de las cargas financieras de las Corporaciones Locales, con el consiguiente perjuicio para los intereses generales tutelados por estas Entidades.

Tal situación aconseja arbitrar, con carácter general, un procedimiento que, garantizando los legítimos derechos de los particulares, permita a la Administración Municipal, sin mengua de los fines perseguidos por las normas citadas, la rápida liquidación de los depósitos de vehículos, junto con el reintegro de los gastos que de los mismos se hayan derivado, los cuales deberán correr, como es lógico, a cargo de los particulares responsables.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Las actuaciones previstas en esta Orden se llevarán a cabo respecto a los vehículos que permanecieren en la vía pública o en terrenos adyacentes a la misma,

siempre que en sus signos exteriores, tiempo que llevaren en la misma situación u otras circunstancias pueda deducirse su abandono.

También se ejecutarán respecto a los vehículos depositados por las demás causas que señala el Código de la Circulación. En ningún caso será aplicable la presente Orden cuando los vehículos se hallaren implicados en hechos de tráfico sometidos a procedimientos judiciales.

Art. 2.º — En todos los Municipios deberá existir al menos un lugar dispuesto para el depósito de vehículos previsto en el Código de la Circulación, sin perjuicio de que los Jefes provinciales de Tráfico y los Alcaldes puedan ejercitar las facultades que le confiere el apartado II del artículo 292 del citado texto reglamentario.

Art. 3.º Siempre que los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico encuentren en la vía pública o en sus inmediaciones un vehículo, o restos de un vehículo, abandonado, lo comunicarán, con expresión de las circunstancias que concurren, a la Jefatura de Tráfico de la provincia, si se trata de vías interurbanas.

Los indicados agentes comunicarán los hechos a que se refiere el párrafo anterior, que ocurran en vías urbanas o interurbanas, al Alcalde del término municipal en el cual el vehículo abandonado o los restos hubieren sido hallados. El Alcalde ordenará la retirada del vehículo o restos mencionados, disponiendo su depósito en el lugar a que hace referencia el artículo 2.º de esta Orden.

La Jefatura de Tráfico también podrá ordenar, a cuenta del Municipio, la retirada y depósito de los vehículos o de sus restos hallados en las vías públicas interurbanas cuando los Alcaldes de los respectivos Municipios no hubieren llevado a cabo lo dispuesto en el párrafo anterior dentro de un plazo de quince días, contados desde la fecha en que los agentes hubieren comunicado el hecho.

Lo dispuesto en este artículo se llevará a cabo sin perjuicio de que los agentes de la autoridad apli-

quen las medidas prevenidas en los artículos 63, 229 y 292 del Código de la Circulación cuando concurren las circunstancias determinadas en los mismos.

Art. 4.º Si un vehículo de matrícula nacional, o sus restos, fuese constituido en depósito por abandono en las vías públicas interurbanas o en sus inmediaciones, la Jefatura de Tráfico lo notificará a quien figure como titular en el Registro de Vehículos o a quien resultare ser su legítimo propietario, en la forma prevenida en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

La Jefatura de Tráfico, al mismo tiempo que efectúa la notificación prevista en el párrafo anterior, requerirá al titular del vehículo para que se haga cargo del mismo, o de sus restos, previo pago de los gastos de retirada, traslado y depósito, apercibiéndole de que si en el plazo de un mes no lo hiciere se podrá proceder a la ejecución de dichos gastos por la vía de apremio administrativo.

La notificación y requerimiento aludidos se formularán por la correspondiente Alcaldía cuando el depósito se hubiere constituido por abandono dentro del casco urbano.

Art. 5.º En los demás casos de vehículos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63, 229 y 292 del Código de la Circulación, el Alcalde, por propia iniciativa o a requerimiento del Jefe provincial de Tráfico, formulará notificación al titular registrado, en los mismos términos indicados en el artículo anterior, si hubieren pasado cinco días sin que el conductor se haya hecho cargo del vehículo, previo abono de los gastos que procedan.

Art. 6.º Transcurrido el plazo de un mes señalado en el requerimiento sin que el titular pague los gastos que procedan y se haga cargo del vehículo, el Alcalde podrá ordenar la ejecución por la vía de apremio administrativo de los créditos derivados de la retirada y depósito del vehículo, de acuerdo con el artículo 373 de la Ley de Régimen Local.

Las multas que por resolución firme haya impuesto la autoridad

municipal al referido titular del vehículo podrán ser acumuladas al procedimiento de ejecución.

Art. 7.º—Si se comprobare que el vehículo depositado no es apto para la circulación, de acuerdo con el informe previo de la Delegación de Industria correspondiente, deberá considerársele como deshecho para desguace y no podrá expedirse el certificado prevenido a efectos de transferencia de vehículos.

Por el contrario, la Alcaldía remitirá certificación del informe aludido a la Jefatura Provincial de Tráfico para que pueda acordar la retirada definitiva de la circulación del vehículo, a tenor de lo prevenido en el apartado V del artículo 292 del código de la Circulación.

Art. 8.º—Cuando el vehículo se hallare en el territorio nacional en régimen de importación temporal, las Jefaturas de Tráfico o Alcaldes pondrán la retirada y depósito del mismo en conocimiento de su titular, dentro del plazo más breve posible.

En los casos en que no fuera concedido o se encontrase en ignorado paradero, o en que localizado no adoptase las medidas conducentes a la pronta recuperación de aquél en el plazo de un mes, lo comunicarán a la Delegación de Hacienda correspondiente, quedando el vehículo a disposición de la misma.

Art. 9.º Siempre que los titulares de los vehículos retirados y depositados, a que se refiere la presente Orden, resultaren desconocidos, se procederá en la forma prevenida en el artículo 615 del Código Civil.

Art. 10.—En los supuestos en que los titulares hayan manifestado en forma expresa su voluntad de abandonar los vehículos, el Alcalde dispondrá de ellos en beneficio de la Administración Municipal o, en su caso, decidirá la adjudicación inmediata al hallador, siempre que éste haya tomado a su cargo los gastos de retirada, transporte y depósito.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, la Administración Municipal podrá ejercitar las acciones que le correspondan contra el titular para el resarcimiento de los gastos causados.

#### Disposición transitoria

Las presentes normas serán también de aplicación, por los hechos enumerados en el artículo 1.º, a los vehículos que se encuentren en depósito en la fecha de entrada en vigor de esta Orden.

#### Disposición final

Por la Jefatura Central de Tráfico, de acuerdo con la Dirección General de Administración Local, se adoptará las medidas y se dictarán las instrucciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Madrid, 14 de febrero de 1974.—García Hernández.

## Delegación de Hacienda

### Administración de Tributos

Con fecha 20 de diciembre de 1973, se ha dictado el siguiente acuerdo:

Visto el expediente incoado a don Prudencio Casado Izquierdo por el Impuesto Industrial Cuota de Beneficios por omisión de evaluación en la junta núm. 22-86.0 actividad Transportes por autocamiones en servicios discrecionales, ejercicio de 1971, y

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.2 del Texto Refundido del Impuesto es competencia de los Jurados Tributarios el señalamiento de los rendimientos obtenidos por contribuyentes cuyas actividades no hubieran sido tenidas en cuenta por la Junta de Evaluación competente,

Procede, en consecuencia, la declaración de competencia del Jurado Territorial Tributario de Bilbao para la determinación de la base imponible del contribuyente mencionado.

Contra el anterior acuerdo podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de ocho días ante el Ilmo. señor Delegado de Hacienda, o bien reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial en el de quince.

Y no habiendo sido posible realizar la notificación en el domicilio citado, último conocido, se publica el presente edicto a fin de que en el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de esta publicación pueda el sujeto pasivo hacer uso del derecho que en la misma se le concede.

Burgos, 2 de marzo de 1974.—El Administrador de Tributos (ilegible).

Con fecha 8 de febrero de 1974, la Administración de Tributos y en virtud de expediente instruido por acta modelo número nueve, ha practicado la siguiente

#### Liquidación

Contribuyente: D. Carmelo Rodríguez Galilea.

Domicilio: Calle de Vitoria, 179, Burgos.

Concepto: Impuesto sobre el lujo. Artículo 17. Adquisición de vehículo.

Vehículo adquirido: BU-35.355; matriculado en 15 de noviembre de 1969.

Base imponible, 96.410 pesetas. Cuota del Tesoro al 16 %. 15.425.

Tasa reconocimiento 28,01, 75.

Multa del medio de la cuota, 7.712 pesetas.

Total: 23.212 pesetas.

Y habiendo resultado de ignorado paradero, se efectúa la presente inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de 17 de julio de 1958, sobre procedimiento administrativo, disponiendo el con-

tribuyente de un plazo de quince días para formular ante la Administración de Tributos de Burgos, las alegaciones que estime procedentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963.

Burgos, 1 de marzo de 1974.—El Administrador de Tributos (ilegible).

### Jurado Territorial Tributario

Núm. expediente 33/74.

Nombre del interesado: Talleres Montecarlo, Alfareros, número 16, Burgos.

Concepto y ejercicio: Impuesto sobre Sociedades.

Ejercicio: 1972.

Procedente de la Delegación de Hacienda de Burgos, ha tenido entrada en este Jurado Territorial el expediente instruido a su nombre por Omisión de Declaración, que ha quedado en este organismo con el número 33/74.

En el referido expediente ha re-

caído providencia por la que se le pone de manifiesto, durante un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al en que reciba la presente notificación, para que alegue por escrito, del que deberá acompañarse inexcusablemente copia literal cuanto estime conveniente a su interés y pueda aportar los documentos, dictámenes o estudios económicos que sirvan de antecedentes u orientación para dictar la resolución que proceda.

Lo que traslado a V. para su conocimiento y efectos.

Y no habiendo sido posible realizar la notificación en el domicilio citado, último conocido, se publica el presente edicto a fin de que en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de esta publicación, pueda el sujeto pasivo hacer uso del derecho que en la misma se le concede.

Bilbao, 8 de febrero de 1974.—El Abogado del Estado-Secretario, (ilegible).

Número expediente: 34/74.

Nombre del interesado: Perfil-novo, S. A., Vitoria, 21, Burgos.

Concepto y ejercicio: Impuesto sobre Sociedades.

Ejercicio: 1972.

Procedente de la Delegación de Hacienda de Burgos, ha tenido en-

trada en este Jurado Territorial el expediente instruido a su nombre por Omisión de Declaración, que ha quedado en este organismo con el número 34/74.

En el referido expediente ha recaído providencia por la que se le pone de manifiesto, durante un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al en que reciba la presente notificación, para que alegue por escrito, del que deberá acompañarse inexcusablemente copia literal, cuanto estime conveniente a su interés y pueda aportar los documentos, dictámenes o estudios económicos que sirvan de antecedentes u orientación para dictar la resolución que proceda.

Lo que traslado a V. para su conocimiento y efectos.

Y no habiendo sido posible realizar la notificación en el domicilio citado, último conocido, se publica el presente edicto a fin de que en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de esta publicación, pueda el sujeto pasivo hacer uso del derecho que en la misma se le concede.

Bilbao, 8 de febrero de 1974.—  
El Abogado del Estado-Secretario, (ilegible).

Número expediente: 35/74.

Nombre del interesado: Mueble Español Moderno, S. A., Calera, número 9, Burgos.

Concepto y ejercicio: Impuesto sobre Sociedades.

Ejercicio: 1972.

Procedente de la Delegación de Hacienda de Burgos, ha tenido entrada en este Jurado Territorial el expediente instruido a su nombre por Omisión de Declaración, que ha quedado en este organismo con el número 35/74.

En el referido expediente ha recaído providencia por la que se le pone de manifiesto, durante un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al en que reciba la presente notificación, para que alegue por escrito, del que deberá acompañarse inexcusablemente copia literal, cuanto estime conveniente a su interés y pueda aportar los documentos, dictámenes o estudios económicos que sirvan de antecedentes u orientación para dictar la resolución que proceda.

Lo que traslado a V. para su conocimiento y efectos.

Y no habiendo sido posible realizar la notificación en el domicilio citado, último conocido, se publica el presente edicto a fin de que en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de esta publicación, pueda el sujeto pasivo hacer uso del derecho que en la misma se le concede.

Bilbao, 8 de febrero de 1974.—  
El Abogado del Estado-Secretario, (ilegible).

Número expediente: 36/74.

Nombre del interesado: Ceroja, S. L., Carretera Madrid-Irún, número 93, Miranda de Ebro.

Concepto y ejercicio: impuesto sobre Sociedades.

Ejercicio: 1972.

Procedente de la Delegación de Hacienda de Burgos, ha tenido entrada en este Jurado Territorial el expediente instruido a su nombre por Omisión de Declaración, que ha quedado en este organismo con el número 36/74.

En el referido expediente ha recaído providencia por la que se le pone de manifiesto, durante un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al en que reciba la presente notificación, para que alegue por escrito, del que deberá acompañarse inexcusablemente copia literal, cuanto estime conveniente a su interés y pueda aportar los documentos, dictámenes o estudios económicos que sirvan de antecedentes u orientación para dictar la resolución que proceda.

Lo que traslado a V. para su conocimiento y efectos.

Y no habiendo sido posible realizar la notificación en el domicilio citado, último conocido, se publica el presente edicto a fin de que en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de esta publicación, pueda el sujeto pasivo hacer uso del derecho que en la misma se le concede.

Bilbao, 8 de febrero de 1974.—  
El Abogado del Estado-Secretario, (ilegible).

Número expediente: 113/73.

Nombre del interesado: Antonio Gómez Ortega, Roa de Duero (Burgos).

Concepto y ejercicio: Impuesto Industrial Cuota Beneficios.

Ejercicio: 1969.

En el expediente de referencia se ha acordado la puesta de manifiesto de nuevo al interesado para alegaciones y pruebas, que habrán de versar concreta y precisamente sobre los elementos de juicio aportados al expediente y no sobre cuestiones ajenas al mismo, concediendo al efecto un plazo de 15 días hábiles. Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos.

Y no habiendo sido posible realizar la notificación en el domicilio citado, último conocido, se publica el presente edicto a fin de que en el plazo de 15 días hábiles, a contar del siguiente al de esta publicación pueda el sujeto pasivo hacer uso, del derecho que en la misma se le concede.

Bilbao, 11 de febrero de 1974.—  
El Abogado del Estado-Secretario, (ilegible).

## Providencias Judiciales

### Burgos

#### Cédulas de notificación

Don Adolfo Cidoncha Ramos, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 22/74 sobre imprudencia con daños, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia: En la ciudad de Burgos, a cinco de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. El señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas, sobre imprudencia con daños, seguido por Jesús María Zárate Otáñez, de 57 años de edad, casado, empleado, natural de Castro-Urdiales y vecino de Haro, contra Decussi Alain, de 25 años de edad, vecino de Caen (Francia), domiciliado en Rue Tepprine 134, conductor de la ambulancia marca Citroen, matrícula 1842-QNc14, y en la actualidad en ignorado paradero; en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Decussi Alain, como autor responsable de la falta de imprudencia simple con resultado de daños, ya definidos, a la pena de mil pesetas de multa, pago de las costas procesales y a que indemnice al perjudicado Jesús María Zárate Otáñez en la cantidad de cinco mil trescientas cuarenta y siete pesetas, por los daños y perjuicios sufridos en el vehículo de su propiedad. Debiendo responder subsidiariamente de tal

indemnización el propietario del vehículo, Daniel Mari.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Manuel Mateos. (Rubricado). Está el sello del Juzgado.

Dicha resolución fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación respecto de la anterior sentencia en cuanto al condenado Decussi Alain, así como en cuanto al responsable civil subsidiario Daniel Mari, ambos en ignorado paradero, y para que tenga lugar su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos, a cinco de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario, Adolfo Cidoncha Ramos.

En el juicio de faltas número 788/73, seguido ante este Juzgado Municipal núm. 2, por supuesta falta de daños por imprudencia a Andrés Pérez Díez, contra Jan Baptiste Benac, se ha dictado por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2 de esta ciudad, resolviendo el recurso de apelación que copiada literalmente dice lo que sigue:

«Sentencia: En la ciudad de Burgos, a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y cuatro. Vistos en grado de apelación, por el Ilmo. señor don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Instrucción número dos de la misma y su partido, los precedentes autos de juicio de faltas tramitados ante el Juzgado Municipal número dos de Burgos, y entre partes: de una, como perjudicado apelante, Andrés Pérez Díaz, mayor de edad, casado, abogado y de esta vecindad y como apelado-denunciado, Jean Baptiste Benac, mayor de edad, de Sorde Labbaye (Francia); habiendo sido parte el Ministerio Fiscal; sobre falta de imprudencia con daños, y

Fallo: Que debo confirmar y confirmo en todas sus partes la sentencia dictada por el Juzgado Municipal número dos de Burgos, con fecha quince de diciembre del pasado año en los autos a que este recurso se contrae, imponiendo las costas de esta segunda instancia al apelante, y reservando a los interesados las acciones civiles que les corresponda, que podrán ejercitar ante el Órgano Jurisdiccional oportuno.

Así por esta mi sentencia, cuyo testimonio, en unión de los autos originales, se remitirá al Juzgado Municipal de procedencia para su notificación a las partes y a los efectos oportunos, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Azpeurrutia.—(Rubricado).

Publicación: La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación a Jean Baptiste Benac, que se encuentra

en ignorado paradero, mediante la inserción de la presente en el «Boletín Oficial», expido la misma en Burgos, a cuatro de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).

En el juicio de faltas número 1.262/73, seguido ante este Juzgado Municipal número 2, por daños por imprudencia, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Burgos, a veinte de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.—El señor don Manuel Mateos Santamaria, Juez Municipal del número dos de la misma y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre daños por imprudencia, siendo partes el Ministerio Fiscal y como perjudicado Manuel Sanz Bilbao, de 38 años, casado, empleado y vecino de Burgos, Alhóndiga, 17-5.º; como denunciado el holandés Her J. Geeris, vecino de Puermerend, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Her J. Geeris, a la pena de mil pesetas de multa que hará efectivas en papel de pagos al Estado, imponiéndole el pago de las costas del juicio, debiendo indemnizar al perjudicado Manuel Sanz Bilbao en la cantidad de ocho mil cuatrocientas treinta y dos pesetas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—M./ Manuel Mateos.—Rubricado.»

Publicación.—La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación a Her J. Geeris, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a veinte de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario, (ilegible).

En el juicio de faltas n.º 925/73, seguido ante este Juzgado por daños por imprudencia, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue.

«Sentencia.—En Burgos, a treinta de noviembre de mil novecientos setenta y tres.—El señor don Manuel Mateos Santamaria, Juez Municipal del número dos de la misma y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre daños por colisión, siendo partes el Ministerio Fiscal y como denunciados Antonio Sánchez Rodríguez, de 50 años, vecino de Frankfurt, así como contra Darío Castro Seco, de 40 años, casado, conductor, vecino de esta ciudad, calle Santa Ana, número 14, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Antonio Sánchez Rodríguez y a Darío Castro Seco de la falta de daños por imprudencia, que en este juicio se le impute, declarando de oficio las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—E./ Manuel Mateos.—Rubricado.»

Publicación.—La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación, mediante su inserción en el «Boletín Oficial» a Antonio Sánchez Rodríguez, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 23 de febrero de 1974.—El Secretario, (ilegible).

## Aranda de Duero

### Cédula de notificación

El señor Juez de Instrucción de Aranda de Duero, en diligencias previas, núm. 311, de 1973, ha dictado auto con esta fecha tomando medidas contra Amar Zoubir, súbdito marroquí, residente en Francia, cuyo domicilio en España se desconoce, en cuya resolución se acordó tomar medidas contra el citado súbdito marroquí y se acuerda notificarle dicha resolución por medio de la presente cédula.

Y para que conste y sirva de notificación al encartado, expido la presente que firmo en Aranda de Duero, a veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario judicial, (ilegible).

### Cédula de notificación

El señor Juez de Instrucción de Aranda de Duero, en pieza de situación de las diligencias previas número 311 de 1973, ha acordado notificar al encartado Amar Zoubir, súbdito marroquí, residente en Francia, cuyo domicilio en España se desconoce, que se ha acordado en auto de esta fecha decretar su libertad provisional, siempre que constituya obligación apud-acta de presentarse al Juzgado de Instrucción siempre que fuere llamado, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de notificación a dicho encartado, expido la presente cédula que firmo en Aranda de Duero, a veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario Judicial, (ilegible).

### Cédula de requerimiento

El señor Juez de Instrucción de Aranda de Duero, en pieza de responsabilidad civil dimanante de las diligencias previas número 311, de 1973, ha acordado requerir al encartado Amar Zoubir, súbdito marroquí, residente en Francia, cuyo domicilio en España se desconoce, para que en término de una audiencia constituya ante este Juzgado fianza de ciento cinco mil pesetas para garantizar las responsabilidades civiles y otras quince mil pesetas para costas y otras responsabilidades pecuniaras de carácter personal, apercibiéndole que de no constituirlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de requerimiento en forma, expido la presente que

firmando en Aranda de Duero, a veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario, (ilegible).

## Castrojeriz

### Cédula de notificación y requisitoria

En el juicio de faltas número 121/73 sobre imprudencia con lesiones y daños, se ha practicado tasación de costas cuyo total importe asciende a 22.363 pesetas, que son a cargo del condenado a su pago, Coeme Paul Arthur, domiciliado en Bélgica, 170 rue Haute Wez, 4030 Grivegnée.

Y para que sirva de notificación y vista por tres días a dicho condenado y de requisitoria a todas las autoridades para que procedan a su busca, captura y puesta a disposición de este Juzgado, se expide la presente en Castrojeriz, a cinco de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—El Juez Comarcal, (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

## Miranda de Ebro

### Cédula de citación

El señor Juez Municipal de esta ciudad, en el juicio de faltas número 68/74, seguido por este Juzgado sobre imprudencia con resultado de lesiones y daños, ha acordado señalar la celebración del correspondiente juicio de faltas el día veintinueve de los corrientes y hora de las diez de su mañana, acto que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle Fidel García núm. 6, 1.º, y para el que deben ser citadas las partes en legal forma, bajo apercibimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiera en lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a los súbditos extranjeros Manuel de Jesús Gameiro, María Adelina Da Silva Gameiro, Joaquín Gameiro da Costa Simoes y María Lourdes Malho Costa Simoes, todos ellos residentes en Francia y en la actualidad en ignorado paradero, se publica la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Miranda de Ebro, 5 de marzo de 1974.—El Secretario, (ilegible).

### Requisitoria

Rafael, González Sáiz, hijo de Florencio y de Piedad, natural de Mazuelo de Muñó, provincia de Burgos, de treinta y dos años de edad y domiciliado últimamente en Mazuelo de Muñó, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 611 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el Juzgado de la Caja de Recluta número 611 ante el Juez Instructor don Gabriel Santos Landaluze con destino en la citada Caja de Recluta bajo apercibimiento de ser

declarado rebelde si no lo efectúa. Burgos, a 5 de marzo de 1974.—El Juez Instructor (ilegible).

## Anuncios Oficiales

### Dirección General de la Vivienda

Visto el expediente 509/71, seguido contra Constructora Alonso y Arteche, S. A., a virtud de denuncia formulada por don Juan Bautista Tejada Alonso, esta Dirección General, ejercitando la competencia que al efecto le confiere el artículo 162 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de 24 de julio de 1968 en relación con el Decreto 1994/1972, de 13 de julio y de conformidad con la propuesta formulada por el Instructor.

Acuerda: 1.º Imponer a Constructora Alonso Arteche, S. A., como autora de la falta de carácter muy grave, prevista y sancionada, respectivamente, en los artículos 153 C) 1 y 155, 3.º del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de 24 de julio de 1968, mediando la circunstancia de atenuación consignada en el apartado A) del 3.º considerando de la propuesta de resolución, una multa de cinco mil pesetas; 2.º Obligar a la Sociedad expedientada a que, con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 164 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de 24 de julio de 1968, reintegre a don Juan Bautista Tejada Alonso, la cantidad de 17.757,60 pesetas, que se especifica en el apartado D) del 3.º considerando de la propuesta de resolución.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y notificación a los interesados.

Dios guarde a V. I.

Madrid, a 20 de noviembre de 1973.—El Director General (ilegible).—En Madrid, a 27 de noviembre de 1973. Para hacer constar que el presente documento es copia exacta del original.—El Jefe de la Sección (ilegible).

Ilmo. señor Subdirector General de Ordenación de la Vivienda, Madrid. Lo que a los efectos prevenidos en el art. 80, párrafo 3.º de la Ley de Procedimiento Administrativo, se publica para conocimiento del interesado con la advertencia de que en el plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente a su publicación, podrá presentar recurso de alzada ante el Excmo. señor Ministro del Departamento.

### Jefatura Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

Resolución de la Jefatura Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, au-

torizando el empleo de cebos envenenados con el fin de reducir los animales salvajes

Vista la petición suscrita al efecto por don José Alfonso Ortega García, vecino de Burgos, Plaza Primo Rivera, núm. 6

Y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto al efecto en el apartado 3.º del art. 23 de la vigente Ley de Caza y previa conformidad del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de esta provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización:

Ámbito de aplicación.—Coto de caza BU-10.288, situado en el término municipal de Mahamud y Revenga de Muñó.

Cebos autorizados: Dexeutanol y oovourraquil.

Lugares autorizados.—Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos y vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros, contando con el consentimiento escrito del inquilino.

Plazo de validez.—30 días naturales, contados a partir del que de mútuo acuerdo fijen el Alcalde del municipio afectado y el titular peticionario. En ningún caso se podrá hacer uso de esta autorización antes de que transcurran 5 días naturales, contados a partir del de su publicación en el B. O. de la provincia.

Anuncios.—El Sr. Alcalde del término municipal afectado y los de los limítrofes deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes, con el propósito de asegurar la pública difusión de la operación. Los gastos derivados de la inserción de la presente resolución en el B.O. de la provincia, así como los que originen los anuncios anteriores, correrán a cargo del titular interesado. Igualmente compete al citado titular colocar los accesos de la finca en los que de forma clara y fácilmente letreros o avisos indicadores en visible figure la siguiente leyenda: CEBOS ENVENENADOS.

### Complementarios

a) La permanencia diaria de los cebos sobre el terreno estará

limitada al periodo comprendido entre una hora antes de ponerse el sol y una hora despues de su salida.

b) Los cadáveres de los animales muertos por el cebo, deberán ser incinerados y enterrados a un mínimo de 40 cm. de profundidad.

c) Compete al Alcalde del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar la comisión de daños y accidentes.

d) Finalizada la operación y antes de haber transcurrido un mes, deberá el titular interesado enviar a esta Jefatura Provincial del ICONA, un informe detallado dando cuenta del resultado de la misma y de las incidencias habidas.

e) El titular interesado, y, en todo caso, el propietario de la finca de donde esten colocados los cebos, responderán de los daños y perjuicios que como consecuencia de esta operación se pudieran derivar para las personas, la ganadería o a otros animales domésticos.

Burgos, 21 de febrero de 1974.—El Jefe Provincial del Servicio, Antonio Arjona.—Visto y conforme: El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruidíaz.

1.185.—535,00

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

*CONVOCATORIA para la provisión en propiedad de 17 plazas vacantes de Guardias de la Policía Municipal, más las que se produzcan hasta el día en que termine el plazo de presentación de instancias, deducidas todas aquellas que se reserve la Comisión Mixta de Destinos Civiles, que se llevará a cabo mediante Concurso-Oposición de libre concurrencia.*

### BASES DE LA CONVOCATORIA.

#### I.—Objeto de la convocatoria.

1.1.—El objeto de esta Convocatoria es proveer, por el sistema de Concurso-oposición 17 plazas vacantes de Guardias de la Policía Municipal, más las que se produzcan hasta el día en que termine el plazo de presentación de instancias, deducidas todas aquellas que se reserve la Comisión Mixta de Destinos Civiles. Eu sueldo será de 60.000 ptas. anuales, más trienios de 400 ptas. mensuales cada uno, más dos pagas extraordinarias, más los demás derechos concedidos o que en lo sucesivo se concedan, entre los que se encuentra el de disfrute de uniforme.

#### II.—Requisitos para ser aspirantes.

2.1.—a) Ser español, varón, ma-

yor de 21 años y no exceder de 35, el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

b) Haber servido en activo en los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire, o en Institutos Armados, sin de Destinos Civiles. El sueldo servicio en los mismos y estar licenciado, salvo que lo sea por imposibilidad física. Los que en la actualidad se encuentren prestando el Servicio Militar obligatorio, podrán tomar parte en este Concurso-oposición, siempre que reúnan todos los demás requisitos.

c) Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios.

d) Haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales.

e) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad enumerados en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Admón. Local de 30 de mayo de 1952.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

g) Tener la talla mínima de 1,700 metros.

#### III.—Excepción de la edad.

3.1.—El límite de edad solamente podrá ser compensado con los servicios a que alude el último párrafo del art. 19 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

#### IV.—Cupos de distribución.

4.1.—En esta Convocatoria se tendrán en cuenta los cupos de distribución establecidos en la Ley de 17 de julio de 1947 en la forma establecida por la Orden del Ministerio de la Gobernación de 22 de enero de 1954.

#### V.—Presentación de instancias.

5.1.—Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-oposición, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, dentro de las horas hábiles de oficina durante el plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, e irán dirigidas al Ilmo. señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, debidamente reintegradas, si bien puede llevarse a cabo, igualmente, en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, debiendo hacer constar en la solicitud lo siguiente:

a) Manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos en la Convocatoria.

b) Comprometerse en caso de obtener la plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

5.2.—Los derechos de examen para tomar parte en el Concurso-oposición serán de 200 ptas.

5.3.—El importe de dichos derechos se hará efectivo en la Depositaria Municipal, debiéndose acompañar a la instancia el res-

guardo de haber efectuado el ingreso.

5.4.—De acuerdo con el art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndolo que si no lo hace se archivará su instancia sin más trámites.

#### VI.—Admisión de candidatos.

6.1.—Transcurrido el plazo de presentación de instancias se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia.

6.2.—Los errores de hecho que pudieran observarse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de parte.

6.3.—Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de 15 días a contar del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, la reclamación prevista en el art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6.4.—Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, por la que se aprueba la lista definitiva.

#### VII.—Tribunal calificador.

7.1.—El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o un miembro electivo de la misma; Vocales: El Jefe de la Policía Municipal, un representante del Profesorado Oficial del Estado, un representante de la Dirección General de Administración Local, un representante de la Jefatura Central de Tráfico; Secretario: El de la Corporación o funcionario administrativo de la misma en quien delegue.

7.2. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### VIII.—Fecha de comienzo de los ejercicios.

8.1.—Los ejercicios del Concurso-oposición darán comienzo en la fecha que oportunamente se indicará, publicándose en el «Boletín Oficial» de la provincia al menos con 15 días de antelación.

8.2.—El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores que acrediten su identidad.

8.3.—El llamamiento de los aspirantes será único, quedando excluidos aquellos que no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado y apreciado por el Tribunal.

8.4.—Si en cualquier momento llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de

La misma, previa audiencia del interesado, pasándose en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

#### IX. — Méritos del concurso.

9.1. — Se tendrán en cuenta por el Tribunal los méritos y puntuaciones siguientes:

9.1.1. — Culturales: Por cada curso completo que tenga aprobado el concursante en los estudios de Bachiller Laboral, Bachiller Superior, Bachiller eclesiástico, Maestro, Perito Mercantil, Industrial, Agrícola y otros análogos, 0,50 puntos.

9.1.2. — Profesionales: El hallarse en posesión del carnet de conducir de la clase «D», 1 punto y de la clase «B», 0,50 puntos.

9.1.3. — Servicios Militares: Ser o haber sido Cabo, en cualquiera de los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire, 0,50 puntos; Cabo Primero, 1 punto; Sargento o Asimilado, 2 puntos.

9.1.4. — Otros servicios: Ser o haber sido Guardia Civil, Carabnero, de la Policía Armada o análogos, 2 puntos.

9.1.5. — Desempeñar o haber desempeñado en propiedad cargo en la Administración Local, sin nota desfavorable, 0,12 puntos, cada año de servicios.

#### X. — Ejercicios de la oposición.

10.1. — Los ejercicios de la oposición consistirán en las siguientes pruebas:

a) Escritura al dictado durante el tiempo de 15 minutos de un texto castellano seguido de la lectura ante el Tribunal por cada uno de los aspirantes.

b) Resolución de dos problemas relacionados con las cuatro operaciones fundamentales de la aritmética, a base de números enteros, decimales, o fraccionarios y con el sistema métrico decimal. Para la práctica de esta parte de los ejercicios los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de una hora.

c) Contestación por escrito, en el plazo que señale el Tribunal y que no podrá ser superior a una hora, a un cuestionario de carácter psicotécnico, dirigido a apreciar las aptitudes propias de la misión encomendada a los servicios de vigilancia y circulación.

d) Redacción en el tiempo de media hora de un parte sobre un supuesto que dicte el Tribunal, relacionado con las funciones propias del servicio encomendado a los Agentes del Cuerpo.

e) Desarrollo oral en el tiempo máximo de 15 minutos de un tema de los señalados en el Programa que figura como anexo a estas Bases y que será sacado a la suerte por el aspirante al principio del ejercicio.

f) El último ejercicio consistirá en correr 100 metros lisos en un tiempo que se fijará al efecto, trepar por una cuerda a una altura determinada y saltar algunos obstáculos que asimismo se señalarán en el momento de su realización.

#### XI. — Calificación de los ejercicios.

11.1. — Cada una de las pruebas se calificará con puntuaciones de cero a diez puntos.

La calificación definitiva se obtendrá sacando la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios. Para aprobar se precisa obtener una puntuación de 5,00 puntos en la calificación definitiva.

#### XII. — Lista de aprobados.

12.1. — Terminada la calificación de los aspirante, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

12.2. — El Tribunal elevará la relación de aprobados a la Alcaldía- Presidencia, por conducto de la Comisión de Personal.

12.3. — Juntamente con la relación de aprobados, remitirá a los exclusivos efectos del art. 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración pública, el Acta en la que deberán figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas de aptitud, excediesen del número de plazas convocadas.

#### XIII. — Presentación de documentos.

13.1. — Dentro del plazo de 30 días contados a partir de la aprobación de la propuesta que haga el Tribunal Calificador, los concursantes aportarán en la Sección de Personal de la Secretaría General, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, que serán los siguientes:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Cartilla militar o certificado en el que consten sus servicios militares, sin nota desfavorable, y el hecho de estar licenciado, sin que lo sea por imposibilidad física.

c) Certificado de buena conducta de la Alcaldía de su residencia.

d) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

e) Declaración jurada haciendo constar que no se halla en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad enumerados en el art. 36 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

f) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio.

13.1.1. — Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

13.1.2. — Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien, habiendo aprobado los ejercicios de la Oposición, y como consecuencia de referida anulación tuviese cabida en el número de plazas convocadas.

#### XIV. — Nombramientos provisionales.

14.1. — Por la Alcaldía- Presidencia, y a la vista de la documentación presentada, se extenderán los correspondientes nombramientos provisionales.

#### XV. — Toma de posesión.

15.1. — En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos.

15.2. — Los nombrados quedarán habilitados para concurrir al Curso de Formación de una duración de tres meses, sin cuya superación no existirá el derecho a la plaza. Únicamente se concederá facultad para acudir a un segundo curso, y si tampoco fuese superado decaerá en todos sus derechos.

#### XVI. — Nombramiento definitivo.

16.1. — Una vez superado el Curso o Cursos de Formación se extenderá a los aprobados el correspondiente nombramiento definitivo.

#### XVII. — Actuación del Tribunal.

17.1. — El Tribunal podrá actuar con la asistencia de más de la mitad de sus miembros, quedando autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso- oposición en todo lo no previsto en estas Bases, las que se entenderán admitidas expresamente y aceptadas por los aspirantes por el hecho de presentación de instancias.

#### ANEXO

*Programa que ha de regir en el Concurso-oposición convocado para cubrir las plazas de Guardias de la Policía Municipal.*

Tema I: *Geografía de España.* Límites; Principales ríos y sistemas montañosos; Economía española; Provincias españolas.

Tema II: *Provincia de Burgos.* Límites; Principales ríos y sistemas montañosos; Economía burgalesa; Partidos judiciales.

Tema III: *Burgos.* — Orígenes y breve historia de la ciudad; Monumentos; Zonas en que se halla dividida; Calles de la ciudad; Desarrollo económico de la ciudad.

Tema IV: *Historia de España.* — Orígenes; Dominaciones, romana, visigoda y árabe; La Reconquista; Los Reyes Católicos y el descubrimiento de América.

Tema V: *Historia de España.* — Imperio español y su decadencia;

Advenimiento de la República; Guerra de Liberación Nacional; Régimen Político actual.

Tema VI: *Normas principales del Código de la Circulación.* — Personas; Vehículos; Estacionamiento; Señales acústicas y ópticas; Velocidad; Señales de circulación, de peligro, preceptivas, imperativas, informativas; Marcas en el pavimento; Infracciones, denuncias y multas de circulación.

Tema VII: *Ordenamiento jurídico.*—Concepto del Derecho; Fuentes del Derecho; Ley, costumbre, jurisprudencia y Principios generales del Derecho; Ramas del Derecho; Derecho natural y positivo; Derecho Público y privado.

Tema VIII: *Organización jurisdiccional española.* — Jurisdicción Ordinaria y su clasificación; Audiencias Territoriales; Tribunal Supremo; Otras Jurisdicciones.

Tema IX: *Derecho penal.*—Delitos y faltas; Concepto; Delito de robo; Delito de hurto; Delitos de asesinato; Homicidio; Infanticidio; Lesiones; Parricidio; Riña tumultuaria; Suicidio y aborto.

Tema X: *Circunstancias modificativas de la culpabilidad.* — Eximentes; Agravantes; Atenuantes.

Tema XI: *Policía Municipal.* — Organización y funciones de la Policía Municipal; Obligaciones de los Guardias.

Tema XII: *Ordenanzas de la Ciudad.* — Orden y buen Gobierno. Seguridad; Salubridad; Subsistencias; Ferias y mercados públicos; Comodidad; Ornato.

Burgos, 27 de febrero de 1974.—El Alcalde, P. D., El Teniente de Alcalde (ilegible).

### Ayuntamiento de Prado-luengo

Aprobado el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para enajenación de la máquina de la Yesera, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante dicho período podrán formularse cuantas reclamaciones se estimen por conveniente.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos de lo determinado en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Pradoluengo, 4 de marzo de 1974. El Alcalde, Juan de Benito Ruiz.

### Junta administrativa de Villanueva de Puerta

A los efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación se hace público que la Junta Administrativa de mi presidencia tiene acordado proceder a la adjudicación, mediante subasta, del arriendo de unas fincas rústicas con arreglo al pliego de condiciones aprobado al efecto, el cual podrá

ser libremente examinado y presentar las oportunas reclamaciones en el plazo de ocho días.

Villanueva de Puerta, 4 de marzo de 1974.—El Alcalde P., Gabriel Martínez.

## Anuncios Particulares

### Ayuntamiento de Salas de los Infantes

#### Aclaración

En el Boletín Oficial de esta provincia, correspondiente al día 4 del actual, número 52, en su página 8, se inserta el anuncio de subasta de aprovechamientos forestales, aprobado por este Ayuntamiento y Junta de Ledanías, en el cual, por omisión involuntaria, ha dejado de transcribirse la parte referente al lote segundo, cuyo contenido es como sigue:

«Lote número 2.—Ochenta y tres varas verdes y 59 secas, de pino, en el monte núm. 257, Santa Cecilia, bajo el tipo base de tasación de 13.210 pesetas y el índice del 125 por ciento».

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Salas de los Infantes, 9 de marzo de 1974.

### Ayuntamiento de Palazuelos de Muñó

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia subasta pública por el presente anuncio, cuyo contenido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales es el siguiente:

a) Objeto y tipo de la misma: El aprovechamiento de la caza existente en todo el término municipal de Palazuelos de Muñó, por un tipo de licitación de setenta y cinco mil pesetas anuales (75.000), más sostenimiento de un Guarda y gastos de los Expedientes de constitución del coto y de la subasta.

b) Duración del contrato: Diez años contados a partir de la fecha de la adjudicación definitiva de la subasta.

c) Pliegos de condiciones: Fueron expuestos por el plazo de ocho días, según anuncio aparecido en el «Boletín Oficial» de la provincia número 36 de 13 de febrero de 1974, y se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el domicilio del señor Alcalde.

d) Garantía provisional: El dos por ciento (2%) del tipo de licitación que asciende a mil quinientas pesetas (1.500).

e) Garantía definitiva: El seis por ciento (6%) de la cantidad por la que se haga la adjudicación.

f) Modelo de proposición:

Don ....., vecino de ....., con D. N. I. núm. ...., expedido en ....., en nombre ..... (propio o de .....), enterado del pliego de condiciones facultativas y económico administrativas que han de regir en la subasta del arriendo del aprovechamiento de caza del coto de Palazuelos de Muñó, anunciada en el B. O. de la provincia de Burgos núm. ...., de fecha ....., las acepta en su totalidad y se obliga a su más estricto cumplimiento, y por el citado aprovechamiento de caza ofrece la cantidad anual de ..... pesetas (en letra y en número). (Fecha y firma).

g) Plazo, lugar y horas de presentación de plicas: En la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días y horas de oficina, desde la fecha en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta las trece horas del día anterior al de la celebración de la subasta.

h) Lugar, día y hora en que deba verificarse su apertura: En la Casa Consistorial de este Municipio el próximo día doce de abril de 1974, a las doce horas.

Palazuelos de Muñó, a 26 de febrero de 1974.—El Alcalde, Pedro Muñó.

### Ayuntamiento de Hontoria del Pinar

#### Concurso para Orquesta de música

No habiéndose formulado reclamación contra el pliego de condiciones, se abre concurso para la contratación de orquesta de música compuesta por siete Profesores, para amenizar las fiestas locales del día 14 (vispera), 15, 16, 17 y 18 de agosto próximo.

La presentación de proposiciones se hará en horas de Oficina en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La fianza provisional será de 3.750 pesetas y la definitiva, el 6 por 100 de la adjudicación.

La apertura de plicas tendrá lugar a las doce horas, dentro de los tres días siguientes.

Se facilitará, a quien lo desee, copia del pliego de condiciones y modelo de proposición.

Hontoria del Pinar, 2 de marzo de 1974.—El Alcalde, M. Laguna.

### Caja de Ahorros del Circulo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado de libreta núm. 117.367, por extravío.

Plazo para oponerse, 15 días.

1.232.—50,00